



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 48.

Sábado 21 de Septiembre.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico **LA MINERVA CACEREÑA** de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Septiembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

MONTES.

El día 28 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta doble y simultánea de pastos sobrantes de la dehesa Zafrilla de esta capital, bajo el tipo 19.600 pesetas ó sea 2.800 cada lote; será presidida en el Ayuntamiento por su Alcalde, y en este Gobierno por mi autoridad, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en este Gobierno en la Sección de Fomento, y en el Ayuntamiento en la Secretaría del mismo. Cáceres 19 de Septiembre de 1889.

El Gobernador,

Juan José Jaramillo.

MONTES.

El día 29 del corriente, á las

doce de su mañana, tendrán lugar las terceras subastas de pastos de los pueblos que á continuación se expresan, bajo los tipos que se fijan y con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de Ayuntamiento.

Valdelacasa, dehesa boyal, tasación 960 pesetas.

Majadas, id. id., 1.200 id.

Hernan-Perez, id. Majada y Bardal, 400 id.

Higuera, id. Frontal, 960 id.

Torrecilla de los Angeles, idem Arriba, 320 id.

Aceituna, id. boyal, 1.840 idem.

Idem, id. Hondo de Valdela-

canal, 480 id.

Casas de Don Gomez, idem boyal, 1.600 id.

Piornal, id. Cuesta de Mari-

garcia, 640 id. Cáceres 19 de Septiembre de 1889.

El Gobernador,

Juan José Jaramillo,

MONTES.

El día 30 del corriente, á las doce de su mañana, tendrán lugar las terceras subastas de pastos de los pueblos que á continuación se expresan, bajo los tipos que se fijan y con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de Ayuntamiento.

Gargantilla, dehesa Palancar, tasación 1.120 pesetas.

Aldeanueva, id. Marradas del Coto, 1.600 id.

Jarandilla, id. Coto y Anchurones, 3.400 id.

Santibañez el Bajo, id. Pequeña, 960 id.

Madrigalejo, id. boyal, 3.360 idem.

Gata, id. Baldio Cabril, 64 idem.

Idem, id. Helechoso, 56 id.

Campo (lugar), id. boyal, 1.920 id.

Berzocana, idem Valjondo, 1.680 id.

Jaraicejo, id. boyal, 2.560 id.

Cáceres 20 de Septiembre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

En cumplimiento de lo prevenido en la orden circular de la Dirección general de Obras públicas de 24 de Octubre de 1888, he dispuesto que se inserte á continuación del presente edicto la relación de los retrasos ocurridos durante el mes de Agosto último, en los ferrocarriles del Oeste y en las Estaciones de dicha línea, enclavadas en esta provincia.

Cáceres 18 de Septiembre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

Relación de los retrasos de trenes ocurridos en el mes de la fecha en las líneas correspondientes á la División de ferrocarriles del Oeste que exceden de lo tolerable, según el artículo 150 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, para la ejecución de la ley de policía de ferrocarriles.

LÍNEA DE MADRID Á MALPARTIDA DE PLASENCIA.

En la estación de Malpartida de Plasencia á la salida.

Día 2, tren núm. 3 expres, retraso 0.31 h., por llegada con retraso.

4, id. id., id. 0.57 h., por id. id.

5, id. id., id. 1.54 h., por inutilización de su máquina.

6, id. id., id. 0.32 h., por su llegada con retraso.

8, id. id., id. 0.42 h., por id. id.
9, id. id., id. 0.33 h., por id. id.
12, id. id., id. 0.36 h., por id. id.
13, id. id., id. 0.40 h., por id. id.
18, id. id., id. 0.50 h., por esperar en Valencia al tren de Portugal.
19, id. id., id. 0.47 h., por id. id.
20, id. id., id. 0.40 h., por id. id.
21, id. núm. 5 correo, 0.41 h., por idem id.
21, id. núm. 3 expres, id. 0.42 h., por id. id.
22, id. id., id. 0.44 h., por id. id.
23, id. id., id. 0.54 h., por id. id.
24, id. id., id. 0.37 h., por id. id.
26, id. id., id. 0.42 h., por id. id.
27, id. id., id. 0.42 h., por id. id.
28, id. id., id. 0.41 h., por id. id.
29, id. id., id. 0.44 h., por id. id.
30, id. id., id. 2.27 h., por id. id.
31, id. id., id. 0.44 h., por id. id.

En la estación de Malpartida de Plasencia á la llegada.

Día 2, tren núm. 4 expres, retraso 0.45 h., por maniobrar en la estación.
4, id. id., id. 0.33 h., por id. id.
5, id. id., id. 1.30 h., por esperar cruce con tren núm. 3 en Oropesa.

LÍNEA DE CÁCERES Á LA FRONTERA DE PORTUGAL.

En la estación de Arroyo á la salida.

Día 2, tren núm. 103 mixto, retraso 0.45 h., por esperar en Arroyo al tren núm. 3.

2, id. núm. 4 expres, id. 0.50 h., por su llegada con retraso.

2, id. núm. 107 mixto, id. 0.35 h., por esperar en Arroyo al tren número 4.

3, id. núm. 103 id., id. 0.45 h., por idem id. al núm. 3.

4, id. id., id. 0.58 h., por id. id.

4, id. núm. 4 expres, id. 0.30 h., por su llegada con retraso.

4, id. núm. 107 mixto, id. 0.30 h., por esperar en Arroyo al tren número 4.

5, id. núm. 103 id., id. 2.20 h., por idem id. al núm. 3.

5, id. núm. 4 expres, id. 1.12 h., por su llegada con retraso.

5, id. núm. 107 mixto, id. 0.57 h., por esperar en Arroyo al tren número 4.

6, id. núm. 103 id., id. 0.42 h., por idem id. al núm. 3.

8, id. id., id. 0.46 h., por id. id.
9, id. id., id. 0.44 h., por id. id.

9, id. núm. 6 correo, id. 0'14 h., por maniobras.

9, id. núm. 105 mixto, id. 0'20 h., por id.

11, id. núm. 103 id., id. 0,15 h., por esperar en Arroyo al tren número 3.

12, id. id., id. 0'45 h., por id. id.

13, id. id., id. 0'45 h., por id. id.

14, id. id., id. 0'38 h., por id. id.

15, id. id., id. 0'45 h., por id. id.

15, id. id., id. 0'12 h., por id. id.

17, id. id., id. 0'26 h., por id. id.

18, id. id., id. 1'05 h., por id. id.

18, id. núm. 4 expres, id. 0'22 h., por su llegada con retraso.

19, id. núm. 103 mixto, id. 0'54 h., por esperar en Arroyo al tren número 3.

20, id. id., id. 0'42 h., por id. id.

20, id. núm. 6 correo, id. 3'09 h., por su llegada con retraso.

20, id. núm. 105 mixto, id. 2'53 h., por esperar en Arroyo al tren número 6.

21, id. núm. 103, id., id. 0,42 h., por id. id. al núm. 3.

21, id. núm. 6 correo, id. 0'15 h., por su llegada con retraso.

21, id. núm. 105 mixto, id. 0'13 h., por esperar en Arroyo al tren número 6.

22, id. núm. 103 id., id. 0'56 h., por idem id. al núm. 3.

22, id. núm. 6 correo, id. 0'19 h., por llegar retrasado.

22, id. núm. 105 mixto, 0'19 h., por esperar en Arroyo al tren núm. 6.

23, id. núm. 103 id., id. 0'50 h., por idem id. al núm. 3.

24, id. id., id. 0'45 h., por id. id.

24, id. núm. 6 correo, id. 0'25 h., por llegar retrasado.

25, id. núm. 103 mixto, id. 0'42 h., por esperar en Arroyo al tren número 3.

26, id. id., id. 0'58 h., por id. id.

27, id. id., id. 0'45 h., por id. id.

28, id. id., id. 0'50 h., por id. id.

29, id. id., id. 0'45 h., por id. id.

30, id. id., id. 2'25 h., por id. id.

31, id. id., id. 1'12 h., por id. id.

En la estación de Arroyo a la llegada

Día 2, tren núm. 3 expres, retraso 0'55 h., por esperar en Valencia al tren de Portugal.

3, id. núm. 1 sub-expres, id. 0'39 h., por id. id.

3, id. núm. 3 expres, id. 0'54 h., por id. id.

4, id. id., id. 1'08 h., por id. id.

5, id. id., id. 2'33 h., por id. é inutilización de la máquina.

6, id. id., id. 0'50 h., por esperar en Valencia al tren de Portugal.

7, id. id., id. 0'12 h., por id. id.

8, id. id., id. 0'55 h., por id. id.

9, id. id., id. 0'56 h., por id. id.

11, id. id., id. 0'28 h., por id. id.

12, id. id., id. 0'55 h., por id. id.

13, id. id., id. 0'56 h., por id. id.

14, id. id., id. 0'46 h., por id. id.

15, id. id., id. 0'54 h., por id. id.

16, id. id., id. 0'25 h., por id. id.

17, id. id., id. 0'34 h., por id. id.

18, id. id., id. 1'14 h., por id. id.

19, id. id., id. 1'01 h., por id. id.

20, id. id., id. 0'54 h., por id. id.

21, id. id., id. 0'40 h., por id. id.

22, id. id., id. 1'08 h., por id. id.

23, id. id., id. 1'09 h., por id. id.

24, id. id., id. 0'22 h., por id. id.

24, id. núm. 5 correo, id. 0'40 h., por id. id.

25, id. núm. 3 expres, id. 0'53 h., por id. id.

26, id. id., id. 0'58 h., por id. id.

27, id. id., id. 0'49 h., por id. id.

28, id. id., id. 0'58 h., por id. id.

29, id. id., id. 0'44 h., por id. id.

30, id. id., id. 2'25 h., por id. id.

31, id. id., id. 1'15 h., por id. id.

En la estación de Valencia de Alcántara a la salida

Día 1, tren núm. 3 expres, retraso 0'19 h., por reconocimiento de equipajes.

2, id. id., id. 0'45 h., por id. y esperar tren portugues.

3, id. núm. 1 sud-expres, id. 0'45 h., por esperar tren portugues.

4, id. núm. 3 expres, id. 1'09 h., por id. id.

5, id. id., id. 1'05 h., por id. id.

6, id. id., id. 1'00 h., por id. id.

6, id. núm. 5 correo, id. 0'14 h., por maniobras.

7, id. núm. 3 expres, id. 0'23 h., por reconocimiento de equipajes.

8, id. id., id. 1'10 h., por esperar tren portugues.

9, id. id., id. 0'45 h., por id. id.

10, id. id., id. 0'30 h., por id. id.

10, id. núm. 5 correo, 0'14 h., por maniobras.

11, id. núm. 3 expres, id. 0'30 h., por reconocimiento de equipajes.

12, id. id., id. 0'40 h., por esperar tren portugues.

13, id. núm. 5 correo, id. 0'25 h., por maniobras.

14, id. núm. 3 expres, id. 0'56 h., por esperar tren portugues.

15, id. id., id. 1'15 h., por id. id.

16, id. id., id. 0'38 h., por id. y reconocimiento de equipajes.

17, id. núm. 1 sud-expres, id. 0'25 h., por esperar tren portugues.

17, id. núm. 3 expres, id. 0'50 h., por id. id.

17, id. núm. 5 correo, id. 0'15 h., por maniobras.

18, id. núm. 3 expres, id. 1'25 h., por esperar tren portugues y reconocimiento de equipajes.

19, id. id., id. 0'53 h., por id. id.

20, id. núm. 1 sud-expres, id. 0'30 h., por id. id.

20, id. núm. 3 expres, id. 1'00 h., por id. id.

21, id. id., id. 0'47 h., por reconocimiento de equipajes.

21, id. núm. 5 correo, id. 0'14 h., por maniobras.

22, id. núm. 3 expres, id. 1'14 h., por esperar tren portugues y reconocimiento de equipajes.

23, id. id., id. 1'18 h., por id. id.

24, id. id., id. 0'53 h., por id. id.

25, id. id., id. 1'07 h., por id. id.

26, id. id., id. 1'00 h., por id. id.

27, id. núm. 1 sud-expres, id. 0'20 h., por id. id.

27, id. núm. 3 expres, id. 1'00 h., por id. id.

28, id. núm. 5 correo, id. 0'14 h., por maniobras.

29, id. núm. 3 expres, id. 0'57 h., por esperar tren portugues.

30, id. id., id. 2'35 h., por id. y reconocimiento de equipajes.

31, id. núm. 1 sud-expres, id. 0'47 h., por id. id.

31, id. núm. 3 expres, id. 1'25 h., por id. id.

En la estación de Valencia de Alcántara a la llegada.

Día 2, tren núm. 4 expres, retraso 0'43 h., por salir retrasado de Arroyo.

4, id. id., id. 1'41 h., por id. id.

5, id. id., id. 1'20 h., por id. id.

12, id. núm. 6 correo, id. 0'11 h., por id. id.

20, id. id., id. 2'27 h., por id. id.

20, id. núm. 4 expres, id. 0'26 h., por id. id.

27, id. id., id. 2'56 h., por desca-rrilamiento.

En la estación de Cáceres a la salida.

Ninguno.

En la estación de Cáceres a la llegada.

Día 3, tren núm. 103 mixto, retraso 0'24 h., por esperar en Arroyo al tren núm. 3.

3, id. id., id. 0'37 h., por id. id.

5, id. id., id. 2'04 h., por id. id.

5, id. núm. 107 id., id. 0'26 h., por idem id. núm. 4.

6, id. núm. 103 id., id. 0'25 h., por idem id. núm. 3.

8, id. id., id. 0'22 h., por id. id.

9, id. id., id. 0'22 h., por id. id.

12, id. id., id. 0'28 h., por id. id.

13, id. id., id. 0'20 h., por id. id.

14, id. id., id. 0'18 h., por id. id.

15, id. id., id. 0'18 h., por id. id.

18, id. id., id. 0,45 h., por id. id.

19, id. id., id. 0'30 h., por id. id.

20, id. núm. 105 id., id. 2'32 h., por id. id. núm. 6.

21, id. núm. 103 id., id. 0'26 h., por id. id. núm. 3.

22, id. id., id. 0'39 h., por id. id.

23, id. id., id. 0'26 h., por id. id.

25, id. id., id. 0'21 h., por id. id.

26, id. id., id. 0'39 h., por id. id.

27, id. id., id. 0'24 h., por id. id.

28, id. id., id. 0'28 h., por id. id.

29, id. id., id. 0'24 h., por id. id.

30, id. id., id. 2'18 h., por id. id.

31, id. id., id. 0'48 h., por id. id.

Madrid 31 de Agosto de 1889.—El Ingeniero Jefe, P. O., Guillen Petit.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Recaudación de Contribuciones.

De conformidad con lo que preceptúa la instrucción de 20 de Mayo último, esta Delegación ha acordado que la cobranza de la contribución industrial en el distrito de Alcántara, correspondiente al primer trimestre del presente año económico, se verifique en los días 24, 25, 26 y 27 del presente mes.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes.

Cáceres 20 de Septiembre de 1889.—*Enrique Llatas.*

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

Cáceres.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Vacante de Médico Forense.

En el Juzgado de primera instancia de Trujillo se halla vacante la plaza de Médico Forense que ha de proveer el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme al Real decreto de 13 de Mayo de 1862, orden de 14 de Mayo de 1873 y Real orden de 3 de Mayo de 1888.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en dicho Juzgado,

dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y acompañando los documentos que acrediten la aptitud legal y profesional á que se contraen los artículos tercero, cuarto y treinta y dos del citado Real decreto.

Cáceres 17 de Septiembre de 1889.—El Secretario de Gobierno, Waldo Sanchez Martinez.

JUZGADOS.

BROZAS.

Vacante de portero del Juzgado municipal.

Se halla vacante la plaza de portero de este Juzgado municipal, su retribución consiste en los derechos de arancel.

Lo que se hace público para que los que deseen obtener dicha plaza, presenten sus solicitudes en este Juzgado, en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia.

Brozas trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Antonio Cava.—Por mandado de su señoría, el Secretario, Angel Torres

Alcaldías Constitucionales.

MIAJADAS.

Vacante de Médico-Cirujano.

Se halla vacante una de las plazas de facultativo de este pueblo, para la asistencia de enfermos pobres, por cumplimiento del contrato con el que venia desempeñándola, dotada con el sueldo de 999'50 pesetas anuales, pagadas trimestralmente de los fondos del Municipio.

Los que deseen obtenerla y se hallen adornados de los requisitos que menciona el art. 8.º del Reglamento para la asistencia de enfermos pobres, podrán dirigir sus instancias al Presidente de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Miajadas 16 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Agustin Pulido.—El Secretario, Diego Sanchez Al- mendro.

CAMPO (LUGAR).

Vacante de Médico-Cirujano.

Continua vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo de 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella, deberán presentar sus solicitudes debidamente autorizadas, en el término de quince días.

Campo (lugar) 13 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Juan Mateo Regodon.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA.

Se halla vacante la titular de Médico-Cirujano de esta localidad, por traslación del que la desempeñaba, su dotación es de 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, y además la iguala de 200 á 230 vecinos pudientes, que podrá ascender de ocho á nueve mil reales, religiosamente.

La titular, será obligación del que la desempeñe, asistir gratis 20 familias pobres que le designará el Ayuntamiento, y además las que marca el Reglamento vigente del ramo.

Lo que se anuncia al público para llamar solicitantes, que podrán presentarse en término de veinte días, contados desde la fecha en que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial.

Arroyomolinos de la Vera 12 de Septiembre de 1889.—El Alcalde accidental, José Llorente.

ARROYO DEL PUERCO.

Anuncio.

El día 14 del actual, fueron aprehendidas en la dehesa Campofrío, término de esta villa, por el guarda de la misma Gonzalo Ramos Pedraza, vecino de Malpartida, las reses vacunas que se reseñan á continuación, las que me han sido entregadas por el mismo y depositadas de mi orden en la boyada del comun de esta villa.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegando á conocimiento de su legítimo dueño, proceda á su recogido,

previa justificación y pago de gastos ocasionados por los semovientes.

Arroyo del Puerco 16 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Pedro Tejado.

Señas de las reses.

Dos vacas coloradas, una con las dos orejas hendidas y la otra una sola oreja hendida, ambas medianas y con rastras mamonas.

Un novillo colorado retinto, como de un año poco más ó menos; y

Otra novilla rubia clara, como de poco más de año, ambas con hierro de esta forma C.

PLASENCIA.

Anuncio.

El Jueves 24 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, se verificará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente al efecto delegado, la pública subasta del alumbrado eléctrico de la misma, por el tiempo de 15 años, desde el día de la inauguración, y por los tipos y condiciones contenidas en el pliego aprobado, que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, debiendo los licitadores consignar en la Depositaria de Ayuntamiento, la suma efectiva de 2.250 pesetas, como fianza provisional. Se harán las proposiciones en pliego cerrado, en papel de la clase 11.^a, conforme al modelo, acompañando á él la cédula personal, el resguardo del depósito, y poder bastante, si se concurriese por medio de mandatario.

Plasencia 18 de Septiembre de

1889.—El Alcalde, Ramon Delgado Vera.

Modelo de proposición que se cita.

D. N. N., vecino de..... con cédula personal de... clase en su nombre (ó con poder bastante de don N. N.), habiéndose enterado del anuncio publicado con fecha de.... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación del alumbrado eléctrico de la ciudad de Plasencia, se compromete á tomar á su cargo el servicio citado, con sujeción al pliego de condiciones, por los tipos señalados en la 15.^a (ó bien con la del.... por ciento en las mismas.)

(Fecha y firma del licitador, en papel de la clase 11.^a y todo en letra.)

DELEITOSA.

Anuncio.

El día 25 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la tercera subasta del aprovechamiento de pastos para 130 cabezas de ganado vacuno, por el presupuesto de 2.080 pesetas, y bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran en la Secretaria de este Ayuntamiento, y estarán de manifiesto en el acto de citada subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en referida subasta.

Deleitosa 16 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Alfonso Rey.—Por su mandado, Antonio Cerezo.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

Recogido de un semoviente.

Desde el 29 del mes anterior, se halla depositado de mi orden en un vecino de este pueblo, un novillo cuyas señas se expresan á continuación, aprehendido en este término jurisdiccional, por el guarda del Municipio.

Lo que se hace público, para que llegando á conocimiento de su dueño, pueda presentarse en esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio, á practicar su recogido con la justificación correspondiente y pagando los costos y daños causados, pasados los cuales, se procederá á su enagenación en pública subasta.

Robledillo de Trujillo 15 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Alonso Alias.

Señas del semoviente.

Un novillo como de tres á cuatro años, entero, pelo negro, blanco sobre el espinazo, corto de cuerna, hierro de M en la maza derecha, hendidas ambas orejas y golpe por detrás en la izquierda.

CORIA.

En poder de un vecino de esta localidad, se encuentra depositada de mi orden una cabra que se incorporó á la ganadería del mismo, el día 11 del actual, de las señas siguientes:

Churra, parda, con golpe por detrás en la oreja izquierda y señal como de horquilla en la derecha.

Coria 14 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Rufino Sereno.

CAPITULO XV.

DERECHOS MODICOS.

Art. 140. En todas las poblaciones donde la introducción anual de cualquiera especie gravada sea cuatro veces mayor, por lo menos, que el consumo que se haga de ella, sobre lo cual se formará juicio por el resultado que ofrezca al año común de un trienio ó quinquenio, la Administración ó los subrogados en sus derechos y el comercio, por reciproca conveniencia, podrán establecer derechos módicos exigibles sobre la totalidad de las introducciones, exceptuando únicamente las especies que atraviesen, de tránsito, en sustitución de las de tarifa que solo son exigibles sobre los consumos.

Cuando la petición de establecimiento de los derechos módicos se haga por la unanimidad de los cosecheros é industriales que especulen con la especie é especies en las que se solicite el módico, será obligatorio acerptarlo á la Administración ó los subrogados en sus derechos, siempre que ocurran las circunstancias que determina el párrafo anterior.

Art. 141. Para realizar estos contratos es indispensable que opte por ellos la mayoría absoluta de los cosecheros y de los industriales que al por mayor y al por menor especulen con la especie objeto del contrato. A este efecto convocará á los interesados, haciendo constar por medio de acta el resultado que la reunión ofrezca.

Art. 142. Con la documentación necesaria para justificar y demostrar los requisitos y circunstancias expresados, se instruirá expediente, que se consultará al Ministerio de Hacienda por conducto de la Dirección del ramo.

Art. 143. Existiendo derechos módicos, será completamente libre el movimiento interior de las especies que estén gravadas con ellos, salvo las de tránsito, que estarán sujetas á la vigilancia administrativa.

Art. 144. Estos contratos se realizarán por un año económico, pero después se les considerará legalmente

Durante el período que se practiquen los aforos á que se refiere este artículo, y hasta la terminación de los mismos, la Administración saliente podrá intervenir los fieltos establecidos por la que entra, á fin de evitar que sean incluídas en aquéllos las especies introducidas en el expresado período.

Art. 128. El importe de los derechos y recargos de las especies aforadas se abonarán inmediatamente por la Administración que cese á la Administración entrante; pero en los casos de cesar la Administración directa de la Hacienda, no podrá tener lugar el abono hasta que lo ordene la Dirección general del ramo, ni se verificará de otro modo que admitiendo el importe del aforo á cuenta de la primera ó primeras mensualidades del arriendo ó del encabezamiento.

Toda Administración queda sujeta al aforo de salida, aun en el caso de haber renunciado al de entrada.

Art. 129. Las cuestiones reglamentarias entre arrendatarios y contribuyentes serán dirimidas por los Administradores de Contribuciones cuando el arriendo esté celebrado directamente con la Hacienda y por los Alcaldes de las poblaciones en los demas casos.

Si los interesados no se conformaren con la decisión que respectivamente dicten, podrán entablar reclamación en el término de diez días, desde el en que haya tenido lugar la comparecencia, ante el Delegado de Hacienda de la provincia, quien fallará en primera instancia.

Art. 130. Contra la resolución del Delegado podrá entablarse recurso por los interesados dentro del término de quince días siguientes al de la notificación administrativa, ante la Dirección general del ramo si la cuantía de la cuestión no excediese de 500 pesetas, y ante el Ministerio de Hacienda si fuese superior.

La resolución que dicten la Dirección y el Ministerio respectivamente pondrá término á la vía gubernativa.

CORIA.

De orden de mi autoridad se hallan recogidas y entregadas para su custodia al baquero de las de estos vecinos, tres reses vacunas que han aparecido extraviadas en este término, y de las señas siguientes:

Una novilla de dos años, pelo castaño y oregisana.

Otra novilla de tres á cuatro años, pelo colorado, como romera, con un golpe en cada oreja.

Y otra id. de la misma edad, ogimorrena, con hoja de higuera en la oreja derecha y hierro A en el anca derecha.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de sus dueños.

Coria 15 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Rufino Sereno.

HERVÁS.

A la ganadería de D. Miguel Gonzalez Fanan, se ha unido hace algún tiempo un eral negro, sin hierro ni señales.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia, para que su dueño acuda á recogerlo en el término de treinta días, pues de lo contrario se procederá á la venta del semoviente.

Hervás 14 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Clímaco Martín.

VALDEFUENTES.

Consumos.

Terminado por la Junta pericial el reparto de consumos, ó sea el de

carnes y cereales, para el año económico actual, se halla puesto en desagavios en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, en cuyo plazo podrán los vecinos de esta villa presentar por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas; en la inteligencia que trascurrido expresado plazo, no será oída ninguna.

Lo que se hace público para inteligencia de este vecindario.

Valdefuentes 16 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Antonio Fernandez.

CASAS DE DON ANTONIO.

Anuncio.

Por término de ocho días hábiles, contados desde el de hoy, se halla expuesto al público en las Casas Consistoriales, el repartimiento de consumos, cereales y sal de esta villa, para el corriente año económico, para que durante dicho plazo puedan examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravios que crean convenientes.

Casas de Don Antonio á 12 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Benito Higuero

ALBALÁ.

Exposición del reparto de consumos.

Terminado por la Junta repartidora de este pueblo el repartimiento vecinal de consumos, para el actual año económico de 1889 á 90, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

ocho días hábiles, á contar desde esta fecha, durante el cual podrán examinarle libremente los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente, bien por las cuotas que se les hayan asignado ó por cualquiera otra falta que pudiera contener, según lo dispuesto en el art. 90 del Reglamento vigente.

Albalá á 15 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Andrés Borreguero Leo.

ABERTURA.

Anuncio.

El día 10 del corriente, se apareció en el término municipal de este pueblo, una potra de las señas siguientes:

Edad tres años y medio, pelo negro, alzada la talla y dos dedos escasos, con hierro de pujabante en la maza derecha.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegando á conocimiento de su dueño, se presente á recoger dicho semoviente, con los documentos que acrediten su personalidad y la propiedad del mismo.

Abertura 17 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, P. E., Marcelino Diaz.

ANUNCIOS.

A VISO

á los dueños y tratantes de cerdos gordos.

En la dehesa Torre del Viz-

conde, término de Valencia de Alcántara (Cáceres), se recojen cerdos desde 1.º del próximo venidero Octubre, para engordarlos, al precio de 56 céntimos de peseta el kilogramo de aumento (25 y medio reales próximamente por arroba).

Los dueños de los cerdos no tienen que hacer gastos de ninguna clase después que los entreguen y pesen en la casa de la dehesa, donde hay una báscula preparada al efecto.

Para más pormenores dirigirse al dueño del monte señor Vizconde T. de Albarragena, Cáceres.

El día 27 del corriente mes, de doce á la una de su tarde, se venden en pública subasta en la casa que habita en esta población el que suscribe, la montanera, yerbas y pastos de verano de los millares que se hallan por arrendar de la Encomienda de Azagala, de la propiedad de S. E. el Sr. Marqués de Portago, bajo el pliego de condiciones que en dicho acto estará de manifiesto.

Alburquerque Septiembre 7 de 1889.—Roman Duarte.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACEREÑA.

CAPITULO XIV.

DISPOSICIONES ESPECIALES.

Art. 131. El Gobierno podrá conceder á los representantes de otras naciones franquicias equivalentes á las que en sus respectivos países se otorguen á los representantes españoles.

A las colonias agrícolas ó rurales que disfruten los beneficios concedidos por la ley vigente en la materia, no se les podrá exigir derechos por las especies que en ellas consuman, ni se les incluirá en el repartimiento de este ramo.

Ninguna otra clase, Corporación ó Empresa ni establecimiento, podrá eximirse del pago del impuesto de consumos.

Art. 132. Están únicamente exentos del impuesto de consumos los aceites exclusivamente medicinales y los olorosos, que son objeto del comercio de perfumería.

Los turbios, heces y borras adeudarán los mismos derechos que los aceites.

Art. 133. El carbón vegetal, el cok y la leña que se apliquen á la industria no pagarán derechos.

Art. 134. Los cereales, granos y lejumbres secas destinadas á la siembra no están sujetos al pago de derechos.

Art. 135. Cuando se presenten al adeudo las harinas cernidas, el pan cocido y las galletas ó pastas de cualquiera clase, adeudarán la cuota de los granos de que procedan con un quintal de aumento, excepto el almidón, que adeudará los mismos derechos señalados al trigo sin aumento alguno.

Art. 136. El salvado ó afrecho adeudará la quinta parte del derecho correspondiente al trigo ó al grano de que proceda. Cuando se presente al adeudo el arroz sin descascarar, se deducirá una quinta parte de su peso para la liquidación de los derechos y recargos.

Art. 137. Los derechos devengados por el consumo de los aceites y grasas que las Empresas de ferrocarril-

les empleen en los diversos servicios de la vía, no están comprendidos en los encabezamientos de las poblaciones por donde cruzan las líneas férreas, ni por lo tanto sujetos á los recargos municipales, debiendo satisfacerse directamente á la Hacienda los derechos del Tesoro por las indicadas Empresas, mediante la celebración de los oportunos conciertos.

Estos conciertos se ajustarán entre las respectivas Empresas y las Administraciones provinciales de Hacienda, pero no serán firmes hasta que recaiga la aprobación de la Dirección general del ramo.

Las Empresas podrán designar las estaciones donde les convenga situar sus acopios de aceites ó grasas, siempre que los locales que designen sean adecuados para el caso.

Estos almacenes quedarán sujetos á la vijilancia administrativa para el solo efecto de impedir, y en su caso castigar, que provean al consumo público.

Art. 138. El gravamen correspondiente á la sal, cuando este artículo sea aplicado á la industria ó á la agricultura, se sujetará á las disposiciones del Real decreto y Real orden de 16 de Junio de 1885, que se considerarán parte integrante de este reglamento.

Art. 139. Las Empresas mineras é industriales establecidas en los extrarradios de las poblaciones adeudarán y satisfarán el impuesto correspondiente á la sal que empleen para las operaciones industriales y beneficio de los minerales que explotan sobre la base de los tipos fijados en el Real decreto de 16 de Junio de 1885.

Para realizar el impuesto se celebrarán conciertos directos entre la Hacienda y las Empresas.

No estando comprendidos estos consumos en los cupos fijados por la ley de 16 de Junio de 1885, se satisfarán directamente á la Hacienda, no pudiendo, por tanto, ni los Ayuntamientos encabezados, ni los arrendatarios, considerarlos como parte integrante de sus contratos.